

Registro Nacional de las Personas Naturales

FICHA DE HUELLAS.

Institución: Registro Nacional de las Personas Naturales

Categoría de servicios: Dirección de Registro de Personas Naturales

Nombre: FICHA DE HUELLAS.

Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo, Km. 4 Carretera a Santa Tecla, Pasaje Carbonell, número uno, Colonia Roma, San Salvador

Horario: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Tiempo de respuesta: 2 horas a partir del ingreso del formulario de la solicitud.

Área responsable: Unidad Jurídica Registral.

Encargado del servicio: Jefe de la Unidad Jurídica Registral

Descripción: Documento en que consta la imagen de las huellas dactilares o plantares o la carencia de dicho registro en los Sistemas que el RNPN administra.
Utilidad del servicio:
Certificar por parte de esta Institución la imagen de huellas dactilares o plantares que poseemos.
Usos mayormente destinados para:
- Por trámites migratorios.
- Trámite con PNC o PGR.
- Documento probatorio en algún proceso administrativo o judicial
- Entre otros.

Requisitos generales: Proceso de solicitud:
Completar los datos con la información requerida en el formato de solicitud que será proporcionado por el RNPN.

Datos necesarios para la gestión del servicio y respuesta:
- Nombre de la persona de la cual se necesita búsqueda de información.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Nombre de los padres (si los posee).
- Documentos relacionados a la solicitud.

Vigencia del documento emitido:
- No posee

Validez del documento emitido:
La firma de los documentos se realiza por medio del método de firma digitalizada, utilizando el método de verificación del código QR para la validación de la misma, por lo que dicho documento no deberá ser rechazado y tendrá plena validez para ser presentado en cualquier tipo de trámite.

Costo: \$5.00 de los Estados Unidos de América, el pago se podrá efectuar en efectivo o de manera electrónica mediante los canales habilitados para ello.

Observaciones: ADVERTENCIA: En caso no sea posible emitir la ficha debido a que no compruebe interés legítimo, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública o que el DUI posea restricción administrativa, se emitirá la respectiva respuesta por escrito sobre la situación o la Certificación de No Registro de Huellas.